HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/20, y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167 de fecha 11 de Marzo de 2021, dispuso prorrogar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que en razón de ello, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del COVID-19, estableciendo horarios de restricción a la circulación vehicular en la vía publica lo que limita la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, produciendo un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias;

Que las medidas adoptadas han afectado de manera inmediata y aguda a empresas, comercios, pequeños emprendimientos, cuyas actividades productivas, comerciales y de servicios han sido suspendidas;

Que la pandemia ha requerido la asistencia del Estado para un sector muy amplio de la economía del país, adoptándose diferentes medidas para paliar el desmedro económico de los sectores que aun hoy siguen sin abrir sus puertas;

Que la Ley Provincial Nº 2756 Orgánica de Municipalidades en el Capítulo IV Art. 41º inciso 24 establece "…La adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población…" como deberes y obligaciones del Intendente Municipal;

Que conforme a los antecedentes descriptos se hace imperiosa la necesidad de declarar en Emergencia Económica los rubros cuyas actividades productivas, comerciales y de servicios hayan sido suspendidas por las medidas nacionales y provinciales establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) relativos al Covid – 19.

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de **San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3272/21

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 1°). Declarase la Emergencia Económica en la Ciudad de San Justo durante el periodo que dure la pandemia COVID-19, declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), para aquellos rubros cuyas actividades productivas, comerciales y de servicios hayan sido suspendidas por las medidas nacionales y provinciales establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) relativos al Covid - 19.

ARTÍCULO 2°). Establécese, como medida excepcional en consecuencia a lo dispuesto en el Art. precedente la eximición en el pago del DREI, Tasa General de Inmuebles y Servicio de Agua Potable, al domicilio habilitado donde se desarrolle la actividad suspendida por el periodo que dure la suspensión.

ARTÍCULO 3°). Conforme lo dispuesto en el art. 2 y en el caso de haberse abonado algún periodo exceptuado tómese dicho importe como saldo a cuenta al primer periodo inmediato siguiente y consecuente que le corresponde abonar a la persona física y/o jurídica

ARTÍCULO 4°). Dese copia a la Oficina de Registro e Inspección a fin de instrumentar lo dispuesto en el Art. 2, mediante la implementación de un Registro Evaluatorio.

ARTÍCULO 5°). Elévese copia del presente a la Empresa Provincial de Energía, Gobierno Nacional y Gobierno Provincial a fin de que tome conocimiento de lo actuado y analice la situación de las actividades alcanzadas por el presente.

ARTÍCULO 6°). El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°). Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE MAYO DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * PROVINCIA DE SANTA FE * DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZA Nº 3272/ 2021
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 070/2021***
FECHA: ***31/05/2021.-***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo